

## A. Condiciones previas.

Para solicitar un visado de trabajo por cuenta ajena de duración determinada en España debe obtener primero una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada correspondiente a la provincia española en la que el solicitante de visado pretenda trabajar. Ese permiso lo solicita y tramita en España el empleador y permite el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) De temporada o campaña.
- b) De obras o servicios para:
  - 1.º El montaje de plantas industriales o eléctricas.
  - 2.º La construcción de infraestructuras, edificaciones o redes de suministro eléctrico, telefónico, de gas o de ferrocarriles.
  - 3.º La instalación y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones.
- c) De carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas, así como otros colectivos que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración a los exclusivos efectos de posibilitar la concesión de este tipo de autorización. Dicha norma será aprobada previo informe de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- d) De formación y realización de prácticas profesionales.

Para información completa sobre los requisitos, documentación, plazos de resolución y otras cuestiones consulte la información para extranjeros del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/index.html>

La presentación de la solicitud de visado debe realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la autorización de residencia temporal y de trabajo al empleador.

El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España asumido por los que retornaron voluntariamente a su país de origen en su momento.

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la (s) tasa (s) no se puede tramitar la solicitud.

Sobre traducciones y legalizaciones consulte la información correspondiente en el apartado *Otros trámites*, de la pestaña *Servicios Consulares en Ciudad del Cabo*, dentro de la pestaña *Servicios Consulares*.

## B. Documentación

-Original y fotocopia de un **comprobante de residencia en la demarcación consular**, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral.

- Compromiso de retorno, el cual será firmado por el interesado al solicitar el visado.

-Copia de la **autorización** de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.

-Original y fotocopia del **Contrato de trabajo**.

-**Pasaporte** ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una vigencia mínima de cuatro meses.

- Original y fotocopia de certificado de **antecedentes penales** expedido por las autoridades locales y por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, legalizado y traducido al castellano.

- Original y fotocopia de **certificado médico** en el que conste expresamente que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, con firma autenticada por notario público o el "Health Professions Council of South Africa (HPCSA)" y traducción al castellano. El certificado no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado.

No existe modelo oficial de este certificado. Para más información y detalles sobre este certificado consulte al Colegio de Médicos o a su propio médico de familia.

-**Formulario** de solicitud de visado. No se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.

- **Una fotografía** reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).

### **C. Solicitud**

La solicitud debe hacerse personalmente o por representante debidamente acreditado en las oficinas del consulado general en Ciudad del Cabo. No es posible hacerla en una oficina consular honoraria.

Se puede hacer la solicitud mediante representante cuando el solicitante no resida en Ciudad del Cabo y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía de Ciudad del Cabo, dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso o razones acreditadas de enfermedad o condición física que dificulten sensiblemente su movilidad.

El representante debe acreditar su propia identidad mediante pasaporte o documento de identidad originales; debe acreditar su representación mediante cualquier documento original suficiente

### **D. Decisión sobre el visado**

La decisión sobre la concesión o no debe adoptarse en el plazo ordinario de 15 días y máximo de un mes desde la solicitud. Hasta que no transcurra ese mes no se atenderán solicitudes de información al respecto.

La decisión sobre el visado se puede encontrar en:

<https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>

## **E. Recogida**

El visado concedido debe ser recogido personalmente en el consulado general en Ciudad del Cabo en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión según aparece en la citada página Web.

No es posible recogerlo mediante representante ni en una oficina consular honoraria.

Hay que comprobar la etiqueta del visado para corregir cualquier error de inmediato.

No se necesita marcar cita previa. Compruebe horarios de apertura al público para recogida en el consulado general.

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver cualquier problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado.

## **F. Tarjeta de identidad de Extranjero**

En el plazo de un mes desde la entrada en España, se deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en la **Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras** de la provincia en donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar:

[http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/extranjeria.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria.html)

Sobre otros trámites tras la entrada en España, incluida la afiliación a la Seguridad Social:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/documentacion/index.html>

## **G. Más información**

Consulte las secciones para extranjeros de:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>

Ministerio del Interior

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>